



## REGLAMENTO DE VINCULACION A OFICINA VIRTUAL PERSONAL

Código: SF-DC-442

Versión: 2

### REGLAMENTO DE VINCULACION A OFICINA VIRTUAL PERSONAL

**Primera:** BANCOOMEVA permitirá a EL CLIENTE siempre y cuando tenga un producto financiero activo, consultar, realizar operaciones y transferencias de las cuentas BANCOOMEVA a través del servicio Oficina Virtual Personal, mediante dos contraseñas y un usuario. El usuario y una contraseña son para el ingreso a la Oficina Virtual Personal y la otra contraseña es para realizar transacciones, todo esto por medio de un equipo computarizado.

**Segunda:** La creación del usuario y las contraseñas para acceder a estos servicios, se hará desde un computador por parte de EL CLIENTE ingresando a la pagina web [www.bancoomeva.com.co](http://www.bancoomeva.com.co), Oficina Virtual Personal. Esta contraseña es confidencial por lo tanto EL CLIENTE debe mantenerla en la más absoluta reserva; por consiguiente EL CLIENTE será responsable ante BANCOOMEVA hasta por la culpa leve por el uso que se haga de la contraseña secreta, haciéndose responsable civil y penalmente de cualquier uso indebido de la misma, reconociendo expresa e irrevocablemente que toda operación realizada bajo esta contraseña secreta equivale a su firma manuscrita. PARÁGRAFO I: EL CLIENTE asume la responsabilidad por el uso de la contraseña secreta, sin la cual es imposible ingresar al sistema y ordenar cualquier operación o transferencia de fondos. Igualmente EL CLIENTE exonera a BANCOOMEVA de toda responsabilidad de cualquier error en la utilización de la red por parte del EL CLIENTE, así mismo, EL CLIENTE declara conocer la circunstancia de que una vez iniciada la operación en el computador, el servicio de Oficina Virtual Personal, no permite cancelar o interrumpir la operación iniciada. PARÁGRAFO II: La contraseña secreta puede ser cambiada cuantas veces lo desee EL CLIENTE y es recomendable que lo haga periódicamente o ante la sospecha de que esta sea conocida por otras personas, deberá tener en cuenta que BANCOOMEVA no conoce la contraseña secreta. En caso de no ser modificada por EL CLIENTE periódicamente, BANCOOMEVA exigirá su cambio de forma obligatoria. Si EL CLIENTE se olvida de la contraseña secreta, BANCOOMEVA facilitará la posibilidad de que EL CLIENTE genere una nueva contraseña secreta haciéndolo a través de la opción "Olvido su Contraseña" en Oficina Virtual Personal.

**Tercera:** La contraseña secreta podrá ser utilizada por el cliente para hacer consulta, pagos y transferencias.

**Cuarta:** Las transferencias de fondos ordenadas por EL CLIENTE estarán sujetas a la verificación por BANCOOMEVA, las cuentas a debitar deben tener la suficiente provisión de fondos y no presentar impedimento alguno para realizar la transferencia. Si no existen fondos disponibles o si existe un impedimento, la transferencia ordenada por EL CLIENTE será anulada y no ejecutada por BANCOOMEVA.

**Quinta:** BANCOOMEVA podrá establecer en el futuro una cuota fija o variable de manejo previa comunicación a EL CLIENTE, la cual será dada a conocer a EL CLIENTE con Cuarenta y cinco (45) días de anticipación de la entrada en vigencia de la tarifa. Si EL CLIENTE no desea pagar este servicio podrá conocer con suficiente anticipación el costo del mismo para abstenerse de usarlo.



**REGLAMENTO DE VINCULACION A  
OFICINA VIRTUAL PERSONAL**

**Código: SF-DC-442**

**Versión: 2**

**Sexta:** BANCOOMEVA unilateralmente podrá ampliar, restringir o suprimir totalmente el servicio en forma definitiva, caso en el cual notificara a EL CLIENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, con quince (15) días de anticipación; sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento ni reclamo alguno ni otorgan derecho a EL CLIENTE a reclamar daños y perjuicios. PARÁGRAFO I: EL CLIENTE acepta conocer que estos servicios son opcionales, en consecuencia el no funcionamiento parcial o total de la Oficina Virtual Personal no harán incurrir a BANCOOMEVA en responsabilidad alguna por cuanto continúan vigentes y operativos los modos tradicionales de realizar las operaciones que ofrecen estos servicios y por cuanto este servicio tiene como objeto brindar mayor comodidad a EL CLIENTE.

**Séptima:** Para todos los efectos EL CLIENTE acepta como prueba de sus operaciones que realice a través de la Oficina Virtual Personal los registros magnéticos contenidos en el computador que BANCOOMEVA utilice para la prestación de estos servicios a los que aparezcan las cuentas afectadas y detalles de la operación.

**Octava:** EL CLIENTE declara que conoce y desde ahora acepta que son aplicables todas las cláusulas del contrato de cuenta(s) corriente (s) y/o reglamento de cuenta (s) de ahorro (s) que existen con BANCOOMEVA en cuanto no sean contrarias a las aquí previstas.

**Novena: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo de manera previa, expresa, informada y explícita, para que mis datos de carácter personales que se obtengan de las operaciones realizadas a través de la Oficina Virtual o aquellos canales que en un futuro se implementen, sean incluidos en la base de datos de Bancoomeva para las finalidades que se informan a continuación:

- a) La correcta prestación y gestión de la relación contractual entre El Cliente y Bancoomeva.
- b) La creación de perfiles del cliente con fines comerciales, con la finalidad de poder ofrecer por parte de Bancoomeva productos y servicios bancarios personalizados o no.
- c) La utilización de mis datos personales, comerciales, financieros para elevar los niveles de eficiencia, control, seguridad y servicios en las operaciones y transacciones a realizar en los diferentes procesos de Bancoomeva.
- d) Para la prevención de fraudes y delitos informáticos.

Actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales: Para ejercer estos derechos, podrá dirigirse a cualquier oficina en el país o en el portal web (<http://www.comeva.com.co/>, opción contáctenos).

Política de tratamiento de datos personales: Conozca la política de tratamiento de datos personales y al aviso de privacidad en la página [www.comeva.com.co](http://www.comeva.com.co) y [www.bancoomeva.com.co](http://www.bancoomeva.com.co)



REGLAMENTO DE VINCULACION A  
OFICINA VIRTUAL PERSONAL

Código: SF-DC-442

Versión: 2

| Descripción cambios realizados   | Fecha actualización                   | Versión         |
|--|---------------------------------------|-----------------|
| <p><u>Se elimina de la primera clausula el termino Cliente VIP</u></p> <p><u>Se incluye en la clausula segunda, párrafo II lo siguiente: En caso de no ser modificada por EL CLIENTE periódicamente, BANCOOMEVA exigirá su cambio de forma obligatoria.</u></p> <p><u>Se modifica en la clausula quinta el tiempo de anticipación con el cual se debe comunicar al cliente los cambios de cuota quedando en 45 días.</u></p> <p><u>Se modifica la clausula Sexta dejando solo “BANCOOMEVA unilateralmente podrá ampliar, restringir o suprimir totalmente el servicio en forma definitiva, caso en el cual notificara a EL CLIENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, con quince (15) días de anticipación; sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento ni reclamo alguno ni otorgan derecho a EL CLIENTE a reclamar daños y perjuicios Cordialmente”</u></p> <p><u>Se adiciona la clausula Novena de tratamiento de datos personales.</u></p> | <p><u>Octubre</u><br/><u>2013</u></p> | <p><u>2</u></p> |